RESOLUCIÓN No. 065 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026"

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 642 de 2025 y, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018y el Decreto 1082 de 2015

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 atribuye a la Entidad la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, por su parte, el Artículo 7° del Decreto Distrital 642 de 2025 indica que es función de la Alcaldía Local: *"Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales."*

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a contratar el objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C. VIGENCIA 2026"**

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que requiere contratar, el trece (13) de agosto de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos, matrices y formatos, del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE**

RESOLUCIÓN No. 065 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026"

PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C. VIGENCIA 2026"

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes, si aplica.

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($441.065.398,00) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos 2777-La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente ($ 404.337.889 y $ 36.727.509 respectivamente).

El proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 de la vigencia 2026.

El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, esto fue, entre el trece (13) de agosto de 2026 hasta el veintiuno (21) de agosto de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió unas observaciones al proceso, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta publicado el veintiséis (26) de agosto de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, al no cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, siendo el valor del presente proceso de contratación mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), superando el umbral para convocatorias limitadas a mipyme para el año 2026 según Min CIT, el presente proceso **NO** se limitará a mipymes colombianas.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026.**

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la presente resolución la Alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, dispone dar apertura al **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026**

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 065 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C. VIGENCIA 2026",** cuyo presupuesto oficial es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($441.065.398,00) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos 2777-La Candelaria camina hacia la construcción y la conservación de la malla vial y 2572- La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente ($ 404.337.889 y $ 36.727.509 respectivamente). El proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 de la vigencia 2026, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que hacen parte del Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso contratación, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026**, el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 DE AGOSTO DE 2026
Publicación estudios y documentos previos	13 DE AGOSTO DE 2026
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	13 DE AGOSTO DE 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2026
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	26 DE AGOSTO DE 2026
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	26 DE AGOSTO DE 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	26 DE AGOSTO DE 2026
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	26 DE AGOSTO DE 2026
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	NO APLICA
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 DE SEPTIEMBRE 6:55 PM
Plazo máximo para expedir Adendas	2 DE SEPTIEMBRE 7:00 PM

RESOLUCIÓN No. 065 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026"

Fecha de cierre del Proceso de Contratación	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 10:00 AM
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 10:10 AM
Evaluación de las ofertas	HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Publicación del informe inicial de evaluación	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**Desde:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **Hasta:** 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)
Publicación del informe final de evaluación	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	NO APLICA
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Firma del contrato	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Entrega de Garantías	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Aprobación de Garantías	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en el presente acto administrativo será objeto de modificación en el evento en que así lo considere Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, que se hará mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación a partir del veintiséis (26) de agosto de 2026, de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo en la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR. conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador**.**

ARTICULO SEXTO: contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

RESOLUCIÓN No. 065 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLC-CMA-001-2026"

ARTICULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Juan S. Traslaviña S. -Abogado FDLC

Aprobó: Vivian L. Prieto T. - Contratista Especializada FDLC